

PROCESO DE REEMBOLSO DE FONDOS TITULO IV A ESTUDIANTES CON BAJA TOTAL

Un estudiante que esté considerando baja total del Recinto, ya sea formal (solicitud de baja total) o informal (dejar de asistir a clases u otros...) y sea beneficiario de fondos Título IV debe tener en cuenta una serie de datos.

En primer lugar se consideran ayudas económicas de Título IV:

1. Préstamo Federal No Subsidiado Stafford
2. Préstamo Federal Subsidiado Stafford
3. Préstamo Directo No Subsidiado
4. Préstamo Directo Subsidiado
5. Préstamo Perkins
6. Préstamo Federal PLUS
7. Préstamo Directo PLUS
8. Beca Pell
9. Beca SEOG
10. LEAP



Según el Código de Reglamentación Federal (34 CFR 668.22) le requiere a un estudiante de baja total formal o informal, el calcular el porcentaje y cantidad de Fondos Título IV que no le corresponden al estudiante, el cual se realizará de la siguiente forma:

- Se recopilará la información personal del estudiante, las ayudas otorgadas para el periodo académico donde ocurre la baja total (esto es, las ya desembolsadas, incluyendo el cargo a la matrícula y las pautadas para desembolso) y la fecha donde el estudiante comenzó el proceso de baja o de la última asistencia a clases.
- Se calculará el porcentaje de asistencia a clases en el periodo y por medio de este se calcula el porcentaje de ayuda que le corresponde al estudiante. Para este cálculo se utiliza un programa provisto por el Departamento de Educación Federal para este propósito.
- Todo estudiante será sometido a la fórmula estipulada para la devolución de fondos Título IV del Departamento de Educación Federal. **De determinarse que se desembolso en exceso**, se procederá a verificar la responsabilidad tanto de la Institución, como la del estudiante y se procederá a notificar al estudiante la cantidad a devolver, **este procederá a: 1. pagar la totalidad de la deuda o 2. hacer un plan de pago con la Oficina de Cobros.**
- Se enviará copia de las hojas de cálculo a la Oficina de Asistencia Económica Programática para ser incluidas en el expediente del estudiante.
- Se procederá a notificar al Departamento de Educación Federal la responsabilidad institucional y la del estudiante dentro de un periodo máximo de los 30 días siguientes a la fecha en que se determina la baja.

El proceso de cálculo de ayudas es realizado por la Oficina de Asistencia Económica Fiscal, la cual se encuentra ubicada en el 2do piso del Edificio Principal, en la Oficina de Cobros y Reclamaciones y debe obtener primero el visto bueno de esta oficina antes de pasar por la Oficina de Asistencia Económica Programática, ubicada en el 2do piso del Edificio de Farmacia.

